CÓDIGO DE CONTROL
684

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dependencia solicitante	Tipo de contrato		Otro:
Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio	Compraventa		Descripción: ☐
	Suministro		☐
	Obra		☐
	Prestación de Servicios	X	Prestar los servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones aprobadas dentro del Plan Editorial 2026 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de conformidad con las características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Clasificación de Bienes y Servicios en el sistema de codificación de las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82	12	18	Publicación de libros de texto o de investigación
82	12	15	Impresión de publicaciones

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que orientan la actuación de todas las entidades públicas.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad es ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la protección, investigación, conservación, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural material e inmaterial del Distrito Capital.

En desarrollo de esta misión institucional y en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", el Instituto ejecuta el Proyecto de Inversión 8150 – Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C., contribuyendo al cumplimiento de la meta de desarrollar actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales como mecanismo para el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía.

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, corresponde a la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, entre otras funciones, ejecutar planes, programas y estrategias orientadas a la valoración y apropiación social del patrimonio cultural, fomentar y realizar publicaciones, desarrollar proyectos patrimoniales y producir contenidos dirigidos a la divulgación del patrimonio cultural de Bogotá.

En cumplimiento de dichas funciones, la Subdirección desarrolla el **Programa Editorial del IDPC**, cuyo propósito consiste en producir publicaciones especializadas que promuevan el conocimiento, la investigación, la divulgación y la apropiación social del patrimonio cultural del Distrito Capital, consolidando el sello editorial institucional como un referente nacional por la calidad de sus contenidos y de sus procesos editoriales.

Las publicaciones del Instituto constituyen un mecanismo de divulgación del conocimiento generado alrededor del patrimonio cultural de Bogotá, permitiendo acercar a la ciudadanía a procesos de investigación, memoria, historia, territorio, patrimonio material e inmaterial y apropiación cultural, mediante obras editoriales que cumplen altos estándares técnicos y editoriales.
En ese sentido, las características técnicas de cada publicación no responden a criterios estéticos o de lujo, sino a criterios de conservación documental, calidad editorial, funcionalidad, durabilidad y transmisión del conocimiento, garantizando que las obras puedan preservarse y consultarse en el tiempo, en cumplimiento de la misión institucional del IDPC y de la Política de Publicaciones de la Entidad.

En sesión del **Comité Editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizada el 24 de marzo de 2026**, fueron aprobadas las publicaciones que integran el Plan Editorial 2026 y cuya producción física resulta necesaria para el cumplimiento de las actividades previstas dentro del Proyecto de Inversión 8150, correspondiendo a los siguientes títulos:

- La Mutua: vivienda progresiva y patrimonio barrial en La Fragua.
- Cuando Bogotá se subió a la cicla. Origen, usos y popularización del caballito de acero: 1894 – 1956.
- Hena Rodríguez.
- Agenda Fachadas.
- 20 años IDPC.
- 1938 El sueño de una capital moderna (reedición).

Para materializar la publicación de dichos títulos resulta indispensable contratar la prestación de los servicios especializados de **preprensa, impresión, encuadernación y acabados**, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad para cada publicación.

Lo anterior obedece a que el proceso de impresión editorial comprende una cadena técnica especializada integrada por actividades de preprensa, elaboración de pruebas de color, imposición, preparación de planchas, impresión, control de calidad, acabados y encuadernación, procesos que deben ejecutarse de manera integral para garantizar la calidad técnica, funcional y editorial de cada publicación, conforme a las especificaciones definidas en el Anexo Técnico.

Igualmente, las características de cada libro incorporan procesos especializados tales como troquelados, estampados, plastificados, insertos, guardas, colaminados, cosido al hilo, acabados especiales y demás requerimientos propios de publicaciones editoriales de alta calidad, razón por la cual se requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar integralmente la producción editorial requerida por la Entidad.

Con el fin de verificar la posibilidad de que dichos trabajos fueran realizados por la Imprenta Distrital, el Instituto adelantó previamente el trámite previsto en la normatividad distrital.

En desarrollo de dicho trámite, mediante comunicación con radicado No. 20264000042831 del 5 de junio de 2026 a su vez, mediante alcance a esta comunicación el día 15 se julio a través del radicado 20264000052361, la Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural solicitó a la Imprenta Distrital evaluar la viabilidad de realizar la impresión de las publicaciones que integran el Plan Editorial 2026, remitiendo el detalle de las especificaciones técnicas, cantidades, cronograma de producción y fechas requeridas de entrega para cada uno de los títulos, e indicando expresamente que la producción debía ejecutarse de manera integral, sin fragmentar los procesos de impresión, encuadernación y acabados, garantizando la calidad editorial, las pruebas de color, los tiempos de entrega y las condiciones técnicas requeridas por el Instituto.

Asimismo, el Instituto solicitó que, en caso de que la Imprenta Distrital no pudiera atender el requerimiento en las condiciones técnicas y de oportunidad requeridas, se emitiera la manifestación escrita correspondiente, con el propósito de adelantar el procedimiento de contratación con un tercero especializado, conforme a la normatividad vigente.

La Imprenta Distrital dio respuesta mediante comunicación No. 2-2026-15916 del 18 de junio de 2026, emitida en atención al radicado No. 1-2026-25266, y mediante comunicación No. 2-2026-19073 del 22 de julio de 2026, en alcance al radicado No. 20264000052361, indicando que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 640 de 2025, no era posible atender el requerimiento formulado por el Instituto. Lo anterior, por cuanto las publicaciones solicitadas presentan terminados especiales y especificaciones técnicas de alta complejidad, circunstancias que imposibilitan su producción por parte de dicha dependencia, al implicar mayores costos, incremento en los tiempos de impresión y una alta inversión en insumos, razón por la cual concluyó que el requerimiento no resultaba viable desde la perspectiva de costo y eficiencia. Así mismo, la Subdirección de Imprenta Distrital señaló que, cuando no cuente con la capacidad para atender este tipo de trabajos, la Entidad podrá adelantar la contratación con un tercero, de conformidad con las disposiciones aplicables.

En este sentido, y teniendo en cuenta la manifestación expresa de la Imprenta Distrital respecto de la imposibilidad de atender el requerimiento por razones asociadas a la complejidad técnica y a las condiciones particulares de producción de las publicaciones requeridas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural podrá adelantar la contratación con un tercero, en observancia de las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 640 de 2025.

Así las cosas, una vez agotado el procedimiento previo ante la Imprenta Distrital y acreditada la imposibilidad de ejecutar directamente los trabajos requeridos, resulta procedente adelantar el presente proceso de selección, con el fin de contratar con un tercero especializado la prestación de los servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que integran el Plan Editorial 2026.

Adicionalmente, el Instituto no cuenta con la infraestructura física, maquinaria especializada, equipos, procesos industriales ni personal técnico necesario para desarrollar directamente los procesos de preprensa, impresión offset, acabados especiales y encuadernación que requieren las publicaciones objeto del presente proceso, razón por la cual resulta indispensable acudir al mercado para satisfacer la necesidad institucional.

En atención a la trayectoria editorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y al reconocimiento que ha obtenido el sello editorial institucional por la calidad de sus publicaciones, las características técnicas establecidas para cada uno de los títulos obedecen exclusivamente a criterios de calidad editorial, funcionalidad, conservación documental y durabilidad, mas no a criterios de lujo o suntuosidad.

En este sentido, las especificaciones técnicas definidas para las publicaciones responden a la necesidad de garantizar la adecuada preservación del patrimonio bibliográfico producido por la Entidad, facilitar su consulta permanente y asegurar que el conocimiento generado alrededor del patrimonio cultural de Bogotá pueda conservarse y transmitirse a las generaciones futuras.

Así mismo, dichas características se encuentran alineadas con la Política de Publicaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – Versión 4 de 2024, documento mediante el cual la Entidad define los lineamientos editoriales, técnicos y de calidad que deben cumplir todas las publicaciones institucionales, garantizando la coherencia del sello editorial y la adecuada conservación física de las obras producidas.

En desarrollo de dicha política editorial, las publicaciones del Instituto deben cumplir, entre otros, los siguientes criterios:

- Garantizar una adecuada conservación física de los ejemplares durante su vida útil.
- Asegurar condiciones óptimas de lectura, manipulación y consulta.
- Utilizar materiales y procesos técnicamente apropiados para preservar el contenido editorial.
- Mantener estándares uniformes de calidad editorial acordes con el sello institucional.
- Optimizar la relación entre calidad, funcionalidad y costo de producción.

Por tal razón, las especificaciones técnicas incorporadas en el Anexo Técnico no constituyen exigencias arbitrarias ni responden a criterios estéticos, sino que corresponden a requerimientos funcionales derivados del proceso editorial institucional.

En relación con las cubiertas, se emplean materiales que proporcionan estabilidad estructural al libro, mediante el uso de cartones de baja densidad, solapas, guardas y otros elementos que fortalecen la resistencia física del ejemplar sin constituir acabados suntuarios.

Respecto de los acabados, el uso de plastificados, estampados, troquelados, insertos, puntas redondeadas, guardas, colaminados y demás procesos descritos en el Anexo Técnico responde a necesidades de protección, conservación, funcionalidad e identificación editorial propias de cada publicación, procurando siempre mantener un equilibrio entre calidad técnica y racionalidad del gasto público.

En cuanto a la encuadernación, el Instituto ha definido como criterio técnico preferente el cosido al hilo para aquellas publicaciones cuya extensión y uso así lo requieren, toda vez que dicho sistema ofrece mayor estabilidad estructural, resistencia al uso continuo y conservación del contenido, disminuyendo el riesgo de deterioro prematuro de las obras. Únicamente en aquellos casos en que las características físicas de la publicación lo permiten, podrán emplearse otros sistemas de encuadernación técnicamente adecuados.

En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas para las publicaciones no corresponden a ediciones de lujo prohibidas por la normativa vigente, sino a condiciones mínimas de calidad necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad misional del Instituto, la adecuada conservación de las obras y la correcta ejecución de la Política de Publicaciones.

Así mismo, se deja constancia de que las publicaciones objeto del presente proceso corresponden al desarrollo de la misión institucional del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y hacen parte de la ejecución del Proyecto de Inversión 8150, razón por la cual su producción no constituye material publicitario ni piezas de divulgación institucional sujetas a restricciones en materia de austeridad del gasto, sino publicaciones técnicas, académicas y patrimoniales orientadas al cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto.

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 8150 – Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C., así como asegurar la producción física de las publicaciones aprobadas dentro del Plan Editorial 2026 bajo los estándares técnicos definidos por la Entidad, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere adelantar el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de contratar la prestación de los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones institucionales, garantizando la calidad editorial, la oportunidad en las entregas y el adecuado cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: 684-PRESTAR LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES APROBADAS DENTRO DEL PLAN EDITORIAL 2026 DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.

2.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente proceso comprende la prestación integral de los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones aprobadas dentro del Plan Editorial 2026 del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TECNICAS**, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar todas las actividades técnicas, operativas y logísticas necesarias para la producción física de las publicaciones, garantizando el cumplimiento de las especificaciones de diseño, materiales, dimensiones, papeles, tintas, acabados, encuadernación, pruebas de color, controles de calidad, empaque y entrega final de los ejemplares, de acuerdo con las condiciones definidas por la Entidad.

El alcance del contrato comprende igualmente el suministro de la totalidad de materiales, insumos, mano de obra, maquinaria, equipos, transporte, embalaje y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como la obtención del ISBN para las publicaciones que así lo requieran, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Las publicaciones objeto del contrato, así como sus cantidades, características técnicas, rangos de páginas y especificaciones particulares, corresponden a las definidas en el **ANEXO TÉCNICO N°0 – CONDICIONES TECNICAS**, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS***".*

Lo anterior, por cuanto el objeto contractual corresponde a la prestación integral de servicios especializados de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales, ejecutados conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, siendo la entrega de las publicaciones impresas el resultado de la ejecución de dichos servicios y no la simple adquisición de bienes previamente elaborados.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, cumpliendo, además, las siguientes obligaciones generales:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico, la propuesta presentada y el contrato.
2. Cumplir oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se relacionen con el objeto contractual.
3. Ejecutar el contrato utilizando el personal, equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios para garantizar la calidad de los servicios contratados.
4. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que sirvieron de fundamento para su selección.
5. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales respecto del personal que destine para la ejecución del contrato, cuando haya lugar, manteniendo indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural frente a cualquier reclamación que se origine por este concepto.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, administrativa, financiera, editorial o de cualquier otra naturaleza que conozca con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla o utilizarla para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización previa y escrita del Instituto o requerimiento de autoridad competente. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación del contrato.
7. Custodiar adecuadamente los archivos digitales, artes finales, pruebas de impresión, documentos, originales y demás información suministrada por el Instituto, respondiendo por su conservación, integridad y uso exclusivo para la ejecución del contrato.
8. Responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, así como por los daños y perjuicios que cause a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

9. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
10. Constituir, mantener vigentes y, cuando sea necesario, ampliar las garantías exigidas para la ejecución del contrato.
11. Solicitar por escrito, con la debida anticipación y justificación, cualquier modificación contractual que resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Cumplir la normativa ambiental aplicable a las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato, implementando medidas para el uso eficiente de los recursos y la adecuada separación, almacenamiento, manejo y disposición de los residuos generados durante los procesos de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales, de conformidad con las disposiciones ambientales vigentes.
13. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión, inspección y control que adelante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, suministrando la información y documentación que sea requerida durante la ejecución del contrato.
14. Entregar los bienes objeto del contrato en las condiciones de calidad, cantidades, especificaciones técnicas, oportunidad y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y en la oferta presentada.
15. Reponer, corregir o sustituir, por su cuenta y riesgo, los bienes o productos que presenten defectos de fabricación, impresión, encuadernación, acabados o cualquier incumplimiento frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.
16. Mantener indemne al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial derivada de actuaciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la Constitución, la ley, los documentos del proceso, el contrato y sus anexos.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones generales establecidas por la Entidad, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes
obligaciones específicas:

1. Ejecutar los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales de las publicaciones objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte integral del proceso.
2. Recibir las artes finales suministradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y verificar las condiciones técnicas necesarias para su correcta reproducción durante el proceso de

impresión, informando oportunamente al supervisor cualquier inconsistencia técnica que pueda afectar la calidad del producto final.

3. Realizar las pruebas de color en un plazo máximo de dos (2) días hábiles conforme el IDPC haga envío de archivos de artes finales al contratista, (cumpliendo de esta manera con el proceso de envío de archivos y realización de pruebas de color e impresión). Dichas pruebas deberán elaborarse en impresión offset, a tamaño real, utilizando el mismo papel, tintas y materiales definidos para la producción definitiva de cada publicación. No se aceptarán pruebas digitales, tipo Sherpa, Matchprint o similares. Las pruebas serán remitidas para firma y aprobación en el lugar que indique el supervisor del contrato o quien este designe, para lo que el IDPC podrá tomarse tres días hábiles. En caso de llegar a ser necesario la repetición de las pruebas de acuerdo a los comentarios realizados por el IDPC, el contratista contará con plazo máximo de dos días hábiles extra para su entrega en el lugar que indique el supervisor del contrato o quien este designe para la aprobación final de las pruebas por parte del IDPC en un plazo máximo de tres días hábiles.
4. Iniciar la impresión definitiva únicamente cuando cuente con la aprobación escrita del supervisor del contrato o de quien éste designe. Una vez aprobadas estas pruebas; el proceso de impresión, acabados y finalización no debe tardar más de diez días contados a partir de la fecha en que se comunica la aprobación al contratista (o del envío de la comunicación). El último día (de la semana a la cual se hace mención) (día 10) los libros deben ser entregados en la dirección indicada del IDPC debidamente empacados en cajas rotuladas, es decir, con el número de ejemplares y el título de los mismos.
5. Garantizar durante todo el proceso productivo la fidelidad cromática, uniformidad del color, calidad de impresión, registro, definición de imágenes, encuadernación, acabados y demás características técnicas establecidas para cada publicación.
6. Aplicar controles permanentes de calidad durante las etapas de preprensa, impresión, acabados y encuadernación, acreditando cuando sea requerido por el supervisor los controles de densitometría, colorimetría y demás verificaciones técnicas utilizadas durante la producción de conformidad con la información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana del Libro y dentro de los tiempos requeridos para la ejecución del contrato.
7. Tramitar, gestionar y asumir el costo del ISBN de las publicaciones que así lo requieran, conforme a la información suministrada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana del Libro.
8. Suministrar la totalidad de los materiales, papeles, cartones, tintas, adhesivos, insumos, maquinaria, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Garantizar que los materiales utilizados correspondan a las especificaciones técnicas ofertadas y aprobadas por la Entidad, absteniéndose de efectuar sustituciones sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
10. Entregar las publicaciones completamente terminadas, empacadas, protegidas y rotuladas, indicando claramente el título de la publicación, la cantidad de ejemplares contenidos, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor

11. Asumir por su cuenta y riesgo el cargue, descargue, transporte, almacenamiento temporal y entrega de las publicaciones en el lugar o lugares que indique el supervisor del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
12. Reponer, corregir o sustituir, por su cuenta y riesgo, los ejemplares que presenten defectos de impresión, diferencias de color, errores de registro, fallas de encuadernación, acabados defectuosos, deterioro, daños durante el transporte o cualquier incumplimiento frente a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad dentro del plazo que establezca el supervisor.
13. Asumir todos los costos derivados de las correcciones, reposiciones, reimpresiones o ajustes que deban realizarse por causas imputables al contratista.
14. Custodiar y mantener absoluta reserva sobre las artes finales, archivos digitales, fotografías, ilustraciones, diseños, documentos y demás información suministrada por el Instituto, absteniéndose de reproducirla, divulgarla o utilizarla para fines distintos de la ejecución del contrato aun después de la terminación del contrato.
15. Abstenerse de imprimir ejemplares adicionales a los autorizados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, sin autorización escrita del Instituto, y destruir, cuando corresponda, los excedentes, planchas, pruebas y demás elementos utilizados durante el proceso de producción, cuando así lo solicite el supervisor del contrato.
16. Atender oportunamente los requerimientos técnicos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato durante la ejecución contractual.
17. Participar, a través de su representante legal o del personal designado, en las reuniones de seguimiento convocadas por el Instituto cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en materia de medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos para la respectiva rama de actividad económica, garantizando que dicha vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2021	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2022	A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023 EN ADELANTE
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,9%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	**43,9%**	**45,9%**	**49,9%**
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de impresión, encuadernación y acabados editoriales, actividades comprendidas dentro de la industria manufacturera, se aplicará el porcentaje correspondiente a dicha rama de actividad económica, de conformidad con el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, el porcentaje mínimo de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato corresponde (49,9%).

Nota 1. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, para los contratos cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, el CONTRATISTA deberá presentar la manifestación correspondiente antes de la terminación del plazo de ejecución.

Nota 2. Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en el Decreto Distrital 643 de 2025 los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que, por su naturaleza, no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellas las expresamente señaladas en el artículo 29 del citado Decreto. La presente contratación no se encuentra dentro de dichas excepciones, en tanto su ejecución requiere personal para el desarrollo de las actividades de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales.

19. Cumplir las obligaciones ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, parafiscales y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
20. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante toda la ejecución contractual y realizar las modificaciones o ampliaciones a que haya lugar.
21. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4) Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
5) Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
6) Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
7) Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
8) Aprobar la Garantía única, las demás garantías contractuales y las modificaciones a las mismas que en debida forma constituya el Contratista.

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Durante dicho término, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas en el objeto contractual y realizar las entregas parciales de las publicaciones de conformidad con el procedimiento de producción, los tiempos establecidos para cada etapa y las especificaciones técnicas previstas en el Anexo Técnico.

Para cada publicación, el procedimiento de ejecución se desarrollará de manera secuencial, así: i) entrega de los archivos finales por parte del IDPC; ii) revisión técnica de los archivos por parte del contratista; iii) elaboración y entrega de las pruebas de impresión y color; iv) revisión y formulación de observaciones por parte del IDPC, cuando haya lugar; v) realización de los ajustes que correspondan y presentación de las pruebas corregidas; vi) aprobación escrita de las pruebas por parte del supervisor del contrato o quien este designe; vii) impresión definitiva; viii) encuadernación y acabados; y ix) empaque, transporte y entrega final.

Las pruebas de impresión y color deberán ser entregadas por el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de los archivos finales suministrados por la Entidad, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Una vez obtenida la aprobación escrita de las pruebas por parte del supervisor del contrato o quien este designe, el contratista deberá ejecutar la impresión, encuadernación, acabados, empaque y entrega de la respectiva publicación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación de la aprobación definitiva de las pruebas, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

Los tiempos correspondientes a la revisión, formulación de observaciones y aprobación de las pruebas por parte de la Entidad no se contabilizarán dentro del término de ejecución a cargo del contratista, por corresponder a actuaciones propias de la Entidad. En todo caso, las actuaciones de revisión y aprobación deberán surtirse dentro del plazo de ejecución contractual.

Cuando, una vez aprobadas las pruebas, la Entidad solicite modificaciones al contenido o a las especificaciones de la publicación, el contratista no podrá iniciar o continuar la producción de la versión modificada hasta contar con la correspondiente autorización escrita del supervisor. Cuando dichas modificaciones impliquen actividades, cantidades o costos adicionales respecto de las condiciones inicialmente contratadas, se procederá de conformidad con las reglas aplicables a las modificaciones contractuales.

Las entregas se efectuarán de manera parcial, de acuerdo con el cronograma de producción definido por el IDPC y con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($166.429.133) MCTE;** valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 599, del 25 de agosto de 2026, con cargo al rubro presupuestal “Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C” (O230117330120240228) expedido por la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con cargo a los rubros y proyectos de inversión relacionados a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240228	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	107.400.000
O230117330120240228	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	3-100-F002 VAADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	59.424.000
O230117330120240228	Consolidación de estrategias y mecanismos que aporten al reconocimiento, divulgación y apropiación de los patrimonios a nivel territorial y poblacional en Bogotá D.C.	O232020200881301 Servicios interdisciplinarios de investigación básica	3-200-F002 RBADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	5.184.000
			TOTAL	**$172.008.000**

El presupuesto oficial se sustenta en el estudio de mercado elaborado por la Entidad, a partir del análisis de las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector que prestan servicios de impresión,

encuadernación y acabados editoriales, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

2.9. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC** pagará el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo con las publicaciones efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato y el Almacén del Instituto, conforme al cronograma de producción establecido en el Anexo Técnico y a la factura presentada por el contratista, en la que conste la relación de las publicaciones entregadas.

Cada pago se realizará previa programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y la presentación de los siguientes documentos:

- Entrada al Almacén de las publicaciones entregadas.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente, debidamente expedida conforme a la normatividad vigente y cargada en la Plataforma Transaccional SECOP II, cuando corresponda.
- Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando el contratista sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período objeto del pago.
- Certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Cuando aplique, certificación actualizada del cumplimiento de los compromisos adquiridos durante el proceso de selección relacionados con la vinculación de población objeto de incentivos.

Para el trámite del **ÚLTIMO PAGO**, además de los documentos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar la entrega total de las publicaciones objeto del contrato y el recibo final a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Si la factura o cualquiera de los documentos requeridos para el trámite del pago presenta inconsistencias o no cumple los requisitos exigidos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista allegue la totalidad de la documentación en debida forma, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensación alguna a su favor.

Todos los pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

El contratista deberá cumplir los procedimientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por la Plataforma Transaccional SECOP II para la radicación de las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

Se debe tener en cuenta para los pagos los siguientes aspectos:

1. Todos los pagos estarán sujetos a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Para tal fin, una vez iniciado el contrato, el contratista y el supervisor acordarán el plan de ejecución contractual, el cual deberá registrarse en la Plataforma Transaccional SECOP II, conforme a los lineamientos de la Entidad.
2. Para la programación de los pagos, el contratista y el supervisor deberán observar las directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda y las circulares internas vigentes del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
3. El contratista deberá presentar oportunamente la factura electrónica de venta y los demás documentos requeridos para el trámite del pago, debidamente diligenciados, con el fin de garantizar su programación dentro del PAC.
4. La factura deberá cumplir los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente, incluyendo el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar.
5. Si la factura o cualquiera de los documentos requeridos para el trámite del pago presenta inconsistencias o no cumple los requisitos exigidos, el término para efectuar el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que el contratista allegue la totalidad de la documentación en debida forma, sin que ello genere reconocimiento de intereses o compensación alguna a su favor.
6. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá atender los procedimientos establecidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y por la Plataforma Transaccional SECOP II para la radicación de las facturas y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

Las publicaciones objeto del contrato deberán entregarse en las instalaciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC o en el lugar que determine el supervisor del contrato dentro de Bogotá D.C., previa coordinación con la Entidad. El contratista asumirá el transporte, cargue, descargue y entrega de las publicaciones, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto.

2.1.1. PROPUESTAS TOTALES

La Entidad requiere la presentación de propuestas de forma TOTAL. No se aceptarán propuestas parciales por ítem, por la necesidad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC de contar con una prestación integral que garantice la ejecución de los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales requeridos para las publicaciones que integran el Plan Editorial 2026.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En relación con la modalidad de selección, se realizó el análisis correspondiente respecto de la eventual procedencia del procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa, previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la utilización del procedimiento de subasta inversa se encuentra asociada a la adquisición de bienes y servicios que posean características técnicas uniformes y de común utilización, es decir, aquellos respecto de los cuales sea posible definir especificaciones técnicas, patrones de desempeño y calidad objetivamente determinados y adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas.

Para el presente proceso, si bien dentro del objeto contractual se encuentran actividades relacionadas con la impresión, encuadernación y acabados, el servicio requerido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no corresponde a la prestación de un servicio estandarizado y homogéneo, toda vez que comprende de manera integral los procesos de preprensa, impresión, encuadernación y acabados de publicaciones con características particulares y diferenciadas, de conformidad con las necesidades editoriales previamente definidas por la Entidad.

En efecto, las publicaciones objeto del proceso presentan especificaciones particulares relacionadas, entre otros aspectos, con dimensiones, número de páginas, tipo y gramaje de papel, número y características de las tintas, sistemas de encuadernación, características de las cubiertas, guardas, insertos y acabados especiales, así como requerimientos de pruebas de color, fidelidad cromática, controles de calidad y demás condiciones técnicas específicas para cada publicación.

Adicionalmente, la ejecución contractual comprende una prestación integral que involucra diferentes actividades y etapas técnicas, desde la recepción y verificación de las artes finales, elaboración de pruebas de impresión y color, aprobación por parte de la Entidad, impresión definitiva, encuadernación, aplicación de acabados, controles de calidad, empaque, transporte y entrega final, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad institucional no se limitan a la obtención de un servicio de impresión con características uniformes susceptibles de ser comparadas exclusivamente mediante precio, sino que exigen la ejecución integral de trabajos con especificaciones técnicas particulares, variables y diferenciadas según cada publicación, así como el cumplimiento de condiciones de calidad y desempeño definidas por la Entidad.

Por lo anterior, una vez analizada la naturaleza, alcance y características técnicas del objeto contractual, se determina que los servicios requeridos no corresponden a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización para efectos de la aplicación del procedimiento de subasta inversa, razón por la cual no resulta procedente acudir a dicho mecanismo de selección.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual y una vez descartada la procedencia de la subasta inversa, el proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

a. Análisis Técnico: El análisis técnico del presente proceso se fundamenta en la necesidad del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC de contratar un proveedor especializado que garantice la correcta ejecución de los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales de las publicaciones aprobadas dentro del Plan Editorial 2026, conforme a las características técnicas definidas por la Entidad.

Para tal efecto, el Anexo Técnico establece las especificaciones particulares de cada publicación, incluyendo, entre otros aspectos, dimensiones, número máximo de páginas, tipo y gramaje del papel, tintas, características de las cubiertas, acabados editoriales, tipo de encuadernación, cantidad de ejemplares y obtención del ISBN cuando corresponda. Así mismo, contempla las condiciones técnicas de ejecución relacionadas con la elaboración y aprobación de pruebas de impresión, los controles de calidad y las condiciones de entrega de las publicaciones.

De igual manera, se establecen requisitos mínimos relacionados con la capacidad técnica del contratista, tales como la disponibilidad de maquinaria especializada para impresión offset y equipos de impresión digital de alta producción, así como la acreditación de una planta de producción que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual. Estas condiciones permiten asegurar la calidad técnica de las publicaciones, la fidelidad cromática, la uniformidad de los acabados editoriales y el cumplimiento de los estándares requeridos por la Entidad.

En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas por el Instituto responden a criterios de calidad, funcionalidad y durabilidad, orientados a garantizar que las publicaciones objeto del contrato cumplan las características editoriales requeridas para su adecuada divulgación y conservación, constituyendo dichas especificaciones el soporte técnico del presente proceso de selección.

b. Análisis Económico: El día 16 de julio del 2026 se publicó mediante la plataforma Secop II bajo el proceso número 004-2026 SDAP la solicitud de Información a proveedores para la prestación de servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones del Plan Editorial 2026 IDPC. De acuerdo a la ficha técnica cargada y al formato económico en la plataforma se obtuvieron cuatro (4) cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

EMPRESA
SOLUGRAFICAS NJ SAS
ALEN IMPRESORES SAS
CTP SOLUCIONES DIGITALES SAS
PAPYRUS FORMAS E IMPRESOS LTDA

Dentro de las cotizaciones recibidas se encuentra la presentada por Papyrus, cuya vigencia comercial se encontraba vencida para la fecha de elaboración de los Estudios Previos por ende, se considera pertinente excluirla como fuente de referencia dentro del análisis de mercado, la utilización de esta cotización no obedece a que constituya por sí sola el fundamento para determinar el presupuesto oficial del presente proceso.

Una vez recopilada la información, se procedió a analizar los valores cotizados, verificando que estos correspondieran a las condiciones técnicas, cantidades, características y demás requerimientos definidos por la Entidad. A partir de los valores obtenidos y considerados técnicamente comparables, se determinó utilizar como metodología para la estimación del presupuesto la media aritmética de los valores cotizados.

La utilización de la media aritmética permite obtener un valor representativo del conjunto de precios observados en el mercado, toda vez que considera la totalidad de las cotizaciones que cumplen con las condiciones establecidas para el análisis y permite distribuir el efecto de las diferentes referencias económicas obtenidas. De esta manera, el presupuesto estimado no se determina a partir de una única cotización ni de un valor aislado, sino a partir de un análisis conjunto de la información disponible

Se calcula la media aritmética como la suma de cotizaciones recibidas dividido entre la cantidad de las mismas, a este resultado se aplica el método de redondeo que consiste en aplicar al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

● Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproxima al número con dos decimales inferior. Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproxima al número con dos decimales superior obteniendo así los siguientes resultados:

ANÁLISIS DE MERCADO POR MÉTODO MEDIA ARITMÉTICA				
PUBLICACIÓN	ALEN IMPRESORES SAS	SOLUGRAFICAS	CTP SOLUCIONES	VALOR PROMEDIO

			DIGITALES SAS	
LAMU	$ 25.466.000	$ 23.352.000	$27.580.000	$ 25.466.000
HN	$ 39.970.000	$ 39.270.000	$40.740.000	$ 39.993.333
BICI	$ 33.810.000	$ 31.465.000	$36.050.000	$ 33.775.000
FACH	$ 28.910.000	$ 25.445.000	$32.375.000	$ 28.910.000
20A	$ 29.340.000	$ 27.726.000	$30.960.000	$ 29.342.000
1938. El sueño de una capital moderna (reedición)	$ 8.940.000	$ 8.544.000	$9.344.400	$ 8.942.800
VALOR PRESUPUESTO TOTAL				**$ 166.429.133**

VALOR PROMEDIO TOTAL	**$ 166.429.133**

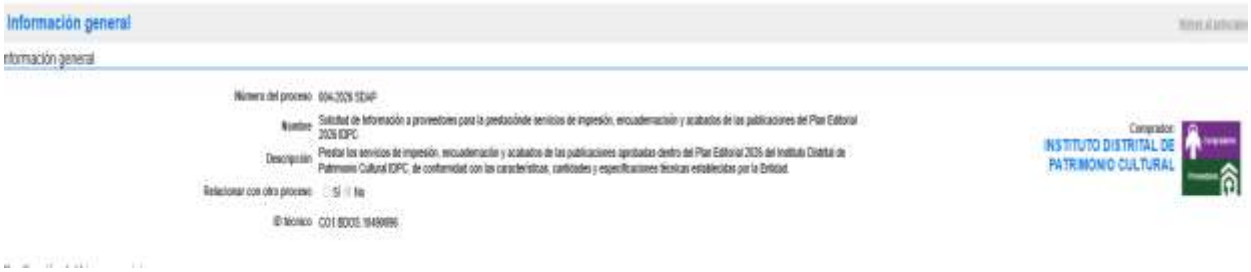
Obteniendo así un valor promedio de por la totalidad de los ítem cotizados por un valor de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS. ($ 166.429.133).**

Mediante este análisis técnico la Entidad garantiza la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, asegurando la viabilidad del proceso bajo las directrices institucionales de austeridad y eficiencia del gasto público.

Las cotizaciones recibidas se encuentran como anexo del presente estudio previo y los valores contenidos en las mismas incluyen el valor ISBN e impuestos. Así mismo se adjunta al presente proceso el estudio de mercado detallado y desglosado y cotizaciones presentadas.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para el servicio requerido por la Entidad, se tomó como base lo establecido en el numeral 1.3.4. – Estudio de mercado de la “Guía de elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE”, en el cual se indica que el análisis de precios de los bienes o servicios que se espera contratar se puede realizar a través “de mecanismos cómo la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos”.

En línea con lo anterior, se publicó la solicitud de cotización junto con la Ficha técnica en la plataforma de SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores.



La solicitud fue identificada con IDPC-004-206 SDAP, se vinculó con los códigos UNSPSC 82121801 Y 82121506 identificados por la Entidad previamente mencionados y se desarrolló el siguiente cronograma:



5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural determinará la oferta más favorable de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En desarrollo del presente proceso, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia exigidos en el Pliego de Condiciones, con el fin de establecer cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en la evaluación de las ofertas.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, las ofertas habilitadas serán objeto de evaluación de conformidad con los factores de escogencia previstos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la materia.

El contrato será adjudicado al proponente cuya oferta resulte más favorable para la Entidad, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanación podrán ser requeridos por la Entidad dentro de la oportunidad prevista en el cronograma del proceso, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.

El informe de evaluación será publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación como requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes se establecen de manera adecuada y proporcional a la naturaleza, objeto, valor, plazo, forma de pago, riesgos y complejidad del contrato a celebrar, con el propósito de garantizar que los proponentes cuentan con la capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos habilitantes serán verificados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, de acuerdo con los siguientes criterios:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Técnica	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Financiera	**HABILITADO - NO HABILITADO**
Capacidad Organizacional	**HABILITADO - NO HABILITADO**

6.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

6.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

(*Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).*

La capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente para ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, para ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos, en forma personal o a través de

su representante legal o apoderado, así como la verificación de que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.
La verificación de los requisitos habilitantes jurídicos se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes y en las consultas que efectúe directamente el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC en las fuentes de información oficiales que correspondan.

Los requisitos habilitantes jurídicos no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el presente documento y los documentos que integran el proceso de selección.

El IDPC verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL (SEGÚN EL CASO).
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE -RUP
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (SI APLICA)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA).
- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA. Para el caso de proponente persona natural hombre menor de 50 años
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y judiciales en las páginas web de Contraloría General de la República, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

6.4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y suscrita **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA** por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del Consorcio o Unión Temporal o el apoderado debidamente facultado para ello.

Quien suscriba la Carta de Presentación deberá acreditar la facultad para actuar en nombre y representación del proponente durante las etapas correspondientes del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, para celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con las facultades que le hayan sido conferidas.

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá anexarse el poder debidamente otorgado, en el cual consten expresamente las facultades conferidas para actuar dentro del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuestas o celebrar contratos, deberá allegarse la autorización expresa del órgano social competente, expedida de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente declarará bajo la gravedad del juramento, entre otros aspectos, que:

- Conoce y acepta el contenido de los documentos que hacen parte del proceso de selección.
- La información suministrada es veraz.
- No se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y la Ley.
- Mantendrá la vigencia de su oferta durante el término establecido en los documentos del proceso.
- Se compromete a suscribir y ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario.
- Acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

La Carta de Presentación deberá elaborarse conforme al formato dispuesto por el IDPC y hará parte integral de la propuesta presentada por el oferente.

6.4.1.2. APODERADO

Cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado, este deberá acreditar dicha calidad mediante poder debidamente otorgado por el proponente, en el cual consten expresamente las facultades para presentar la propuesta, intervenir durante las etapas del proceso de selección, responder requerimientos, suscribir documentos y, en caso de resultar adjudicatario, celebrar y ejecutar el contrato correspondiente, de acuerdo con el alcance de las facultades conferidas.

Cuando el poder haya sido otorgado en el exterior, deberá cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana para que produzca efectos en el territorio nacional.
En el caso de proponentes plurales, el apoderado deberá estar facultado para representar a todos los integrantes, cuando corresponda.

6.4.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio competente o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la Entidad establezca un término diferente en los documentos del proceso.

En dicho certificado se verificará, entre otros aspectos:

a) La existencia de la persona jurídica.
b) La identificación y facultades del representante legal.
c) El objeto social, el cual deberá comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso o permitir la ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato.
d) Las limitaciones a las facultades del representante legal, cuando existan.
e) La duración de la persona jurídica, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y el término adicional que corresponda conforme a los documentos del proceso.

Cuando el representante legal tenga restricciones para presentar propuestas o celebrar contratos, deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Las personas jurídicas de naturaleza pública deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las disposiciones legales que les sean aplicables y los documentos que acrediten las facultades de quien presenta la propuesta y suscribe el contrato.

6.4.1.4. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de Ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de Extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.4.1.5. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones

definitivo. b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

6.4.1.5.1. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar el siguiente documento para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

6.4.1.6. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración.
- Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6.4.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

6.4.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO 3 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La totalidad de la información certificada en el Registro Único de Proponentes por la Cámara de Comercio competente, y que hubiera servido de base para la verificación de los requisitos habilitantes del proponente en el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme. La firmeza de la inscripción, renovación o actualización de la anotada información es presupuesto sine qua non de la habilitación de la propuesta del oferente.
De conformidad con lo establecido en el inciso 2do. del artículo 6to. de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y esos deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los Miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones del mismo exigidas en el presente documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

6.4.1.8.1. IMPUGNACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 0997 de 2026, cuando durante el proceso se presente una impugnación contra la inscripción de un proponente en el RUP, el impugnante deberá constituir la caución prevista en la citada disposición. Esta corresponderá al diez por ciento (10 %) de la utilidad operacional reportada en el último registro o, cuando no exista utilidad operacional positiva, al uno por ciento (1 %) de los ingresos operacionales. La caución no será exigible cuando el recurso sea presentado por el mismo inscrito. Esta disposición corresponde a una regla procedimental y no constituye un requisito habilitante ni deberá acreditarse con la presentación de la oferta.

6.4.1.9. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

6.4.1.10. VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural verificará, a través del Registro Único de Proponentes - RUP, cuando corresponda, y de las demás fuentes de información oficiales disponibles, la existencia de multas, sanciones, incumplimientos o inhabilidades que tengan efectos para la contratación estatal.

Lo anterior se realizará de conformidad con las disposiciones legales aplicables y tendrá los efectos correspondientes frente a la habilitación, evaluación y selección del proponente.

6.4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar con su propuesta la Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC**, identificado con NIT 860.506.170-7, expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia, en los términos establecidos en los documentos del proceso y en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos previstos en la normativa vigente.

La garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente proceso respecto de clase, valor asegurado, vigencia, tomador, asegurado/beneficiario y demás requisitos aplicables.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá ser expedida con el nombre o razón social y tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal.

Para los proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, identificándolos claramente y señalando su participación, cuando corresponda.

La Entidad podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando se prorrogue el plazo previsto para la adjudicación del proceso o para la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

La garantía deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones respecto de:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170- 7
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
TOMADOR	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación , quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota: Los valores, porcentajes y vigencia de la garantía serán los establecidos específicamente en el presente Estudio Previo y demás documentos del proceso.

6.4.1.12. COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El Estado Colombiano y el IDPC están plenamente convencidos de la necesidad de crear condiciones propicias para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, buscando garantizarles un ambiente que promueva su pleno desarrollo físico y mental, conforme al marco jurídico internacional vigente en la materia y dando alcance a regulaciones de entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) entre otras. Por lo tanto, el IDPC es participe en la política de erradicar toda forma de trabajo infantil en la cadena de valor del contratista adjudicatario del presente proceso.

De esta manera, el Proponente debe presentar el **FORMATO 4 - COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado.

6.4.1.13. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO 6 - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD.**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.4.1.14. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 7 - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSO**, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del(os) contrato(s), provienen de actividades lícitas.

Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes y la persona natural.

6.4.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, el proponente deberá acreditar, cuando corresponda, la consulta o certificación relacionada con el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM respecto del representante legal de la persona jurídica proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditarse la correspondiente certificación respecto de cada uno de los representantes legales de los integrantes, cuando resulte aplicable.

Teniendo en cuenta que la información contenida en el REDAM se encuentra relacionada con datos personales, los documentos que contengan dicha información deberán ser tratados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y habeas data.

Cuando el documento sea cargado a través de SECOP II, el proponente deberá marcarlo como confidencial, de conformidad con las condiciones de manejo de información establecidas en la plataforma y las disposiciones legales aplicables. El cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/.

6.4.1.16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y las medidas correctivas de los proponentes, de conformidad con la información disponible en las bases de datos y sistemas de consulta oficiales de las autoridades competentes.

Para tal efecto, el IDPC podrá realizar las consultas correspondientes, entre otras, en las siguientes fuentes oficiales:

- Procuraduría General de la Nación – antecedentes disciplinarios.
- Contraloría General de la República – antecedentes fiscales.
- Personería de Bogotá D.C., cuando corresponda.
- Policía Nacional – antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- Las demás fuentes oficiales que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la verificación.

Para las personas jurídicas, la Entidad efectuará las verificaciones correspondientes respecto de la persona jurídica y de su representante legal.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, las verificaciones se realizarán respecto de cada uno de sus integrantes y de sus respectivos representantes legales, según corresponda.

La existencia de antecedentes o registros será analizada de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables y, cuando corresponda, podrá dar lugar a la aplicación de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o rechazo previstas en la normativa vigente.

6.4.1.17. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, persona natural y el representante legal del proponente persona plural deberá manifestar por escrito, mediante la suscripción del **FORMATO 8 - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, el cual se le requiere manifestar si él o sus integrantes aparecen en listas restrictivas nacionales o internacionales, han sido investigados o sancionados por delitos financieros o lavado de activos, tienen vínculos directos o indirectos con Personas Expuestas Políticamente (PEP), han sido objeto de medidas administrativas por parte de la UIAF o superintendencias, reciben financiamiento de fuentes públicas o internacionales, han participado en proyectos culturales o patrimoniales financiados por gobiernos u organismos extranjeros, realizan transacciones frecuentes en efectivo por montos significativos, y cuentan con políticas internas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; además, deberá autorizar a la entidad contratante para realizar las verificaciones correspondientes en bases de datos oficiales.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser presentada por el representante legal de cada uno de sus integrantes, y el incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta.

6.4.1.18. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

6.4.1.19. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6.4.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural proponente deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica, ni sus integrantes, representantes o demás personas respecto de las cuales resulte exigible la verificación correspondiente, se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos conexos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes y sus respectivos representantes legales, cuando corresponda.

Sin perjuicio de la declaración efectuada por el proponente, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC realizará las consultas y verificaciones en las bases de datos y fuentes oficiales o especializadas que resulten pertinentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

6.4.1.21. VERIFICACIÓN DE LISTAS INTERNACIONALES DE INHABILITACIÓN O SANCIÓN

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 0997 de 2026, realizará las consultas de las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, que resulten aplicables para la verificación de las inhabilidades previstas en la normativa vigente.

La Entidad dejará constancia de las consultas realizadas en los documentos del proceso y efectuará el análisis jurídico correspondiente respecto de los resultados obtenidos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

7.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de verificar la capacidad financiera de los proponentes, el Instituto Distrital de Patrimonio calculó los indicadores señalados a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 del 2015 que son reportados en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera y organizacional del sector se observó teniendo en cuenta su comportamiento en las últimas vigencias de las empresas del sector, por lo que a continuación se evidencian los indicadores citados en el decreto 1082 de 2015 y que son reportados en el Registro Único de Proponentes. De acuerdo con la información publicada en las bases de datos de proveedores SECOP II en cuanto a Estados Financieros por clasificación UNSPSC.

Ahora bien, en este estudio se realizó una búsqueda de las empresas del sector de “C1811 - Actividades de impresión, J5811 - Edición de libros, C1812 - Actividades de servicios relacionados con la impresión” con las características similares al objeto del proceso de contratación, se tomaron los estados financieros publicados en la superintendencia de sociedades para determinar los indicadores de capacidad financiera y los indicadores de capacidad organizacional.

Comportamiento de los índices: Muestra aleatoria de 42 empresas a nivel nacional.

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Indicador que determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Donde el promedio de la liquidez arroja lo siguiente:

RANGO DEL INDICADOR DE LIQUIDEZ	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0 - 1,00	3	7%
>=1,00 A 2	21	50%
>=2,00 A 5	14	33%
>= 5,00	4	10%

TOTAL	42	**100%**

La muestra refleja 39 empresas el 93%, con el indicador superior a 1 vez

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La muestra refleja que el 90% corresponde a empresas que presentan índice inferior al 70% de endeudamiento.

RANGO DE ENDEUDAMIENTO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
0% <40%	17	40%
>=40 y <60%	11	26%
>=60 y <70%	10	24%
>=70 y <80%	2	5%
>=80% adelante	2	5%
TOTAL	**42**	**100,00%**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / gastos de intereses

Es la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La muestra refleja que el 76% corresponde a empresas con el índice de cobertura de intereses mayor a 1.

RANGO COBERTURA DE INTERESES	CANTIDAD DE EMPRESAS	
<0	5	12%
>=0 y <1	5	12%
>=1 y <5	16	38%
>=5	13	31%
INDETERMINADO	3	7%
TOTAL	42	**100,00%**

Nota: El valor indeterminado corresponde a Empresas que no poseen pago por concepto de intereses durante el periodo analizado, por lo tanto, cumplen plenamente con este indicador.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra refleja que el 72 % corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre activos superior a 2%.

RANGO RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	6	14%
>=0%<2%	4	10%
>=2%<5%	12	29%
>=5%	20	48%
TOTAL	**42**	**100,00%**

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La muestra estudiada por el IDPC refleja que el 74% corresponde a empresas con el índice de rentabilidad sobre patrimonio superior al 5%.

RANGO RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	CANTIDAD DE EMPRESAS	
< 0%	6	14%
>=0%< 5%	5	12%
>=5%<10%	7	17%
>=10%<20%	14	33%
>=20%	10	24%
TOTAL	**42**	**100,00%**

Muestra 42 empresas. Criterios recomendados.

	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	COBERTURA INTERESES
CRITERIOS RECOMENDADOS	**MAYOR O IGUAL A 1 VEZ**	**MENOR O IGUAL A 70%**	**MAYOR O IGUAL A 2%**	**MAYOR O IGUAL A 5%**	**MAYOR O IGUAL A 1**
% DE LA MUESTRA QUE CUMPLE EL CRITERIO	93%	90%	72%	74%	76%

En el Indicador de Liquidez con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 1 vez.

En el Indicador de nivel de endeudamiento con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe encontrarse menor o igual al 70%.

En el Indicador de Cobertura de intereses, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual 1.

En el Indicador de Rentabilidad del Activo con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso el indicador de liquidez debe estar mayor o igual a 2%.

En el Indicador de Rentabilidad del Patrimonio, con base en el análisis del sector de las empresas seleccionadas para lo cual se determina que en el presente proceso este indicador debe estar mayor o igual a 5%.

Análisis de los valores máximos y mínimos de los indicadores definidos

El Instituto Distrital de Patrimonio, para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

19. La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

20. La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de

los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.

21. El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.

22. Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.

23. La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Con base en el análisis del sector realizado es posible concluir que existe pluralidad de oferentes frente al cumplimiento de los indicadores entorno al valor promedio de ellos. No obstante, teniendo en cuenta los criterios para la fijación de los límites de los indicadores el Instituto Distrital de Patrimonio establece los siguientes para el presente proceso.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la capacidad organizacional será verificada de conformidad con la metodología establecida por la Entidad para este tipo de proponentes y con los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que la experiencia constituye el conocimiento adquirido por el proponente como resultado de la ejecución previa de actividades iguales, similares o directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera necesario verificar que los interesados cuenten con la capacidad técnica, operativa y logística suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la experiencia tiene como finalidad verificar la idoneidad del proponente para ejecutar el contrato, atendiendo la naturaleza, complejidad, alcance y valor del proceso de contratación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia será verificada principalmente con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) No obstante, cuando la información allí contenida no sea suficiente para verificar alguno de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar la documentación complementaria correspondiente, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

8.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

Las personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar experiencia mediante la ejecución de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, obligaciones y alcance comprendan actividades de impresión, encuadernación y/o acabados editoriales, de conformidad con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto del presente proceso.

La experiencia acreditada deberá corresponder a actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto contractual, sin que sea necesario que los contratos aportados correspondan exclusivamente a publicaciones relacionadas con una temática determinada.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se podrán presentar contratos cuyo alcance comprenda, entre otras, actividades de impresión offset, encuadernación, acabados editoriales, impresión de libros y/o publicaciones institucionales, siempre que se acredite su relación material con las actividades objeto del presente proceso.

No se exigirá identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto del presente proceso, y la Entidad verificará la experiencia atendiendo las actividades efectivamente ejecutadas y su relación con el objeto, alcance y complejidad de la contratación.

La experiencia deberá acreditarse mediante contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y terminados en los últimos cinco (5) años, y cumplir las condiciones previstas en los numerales siguientes.

Para efectos de la verificación, la Entidad tendrá en cuenta las características técnicas y el alcance de los trabajos efectivamente ejecutados, tales como impresión offset, manejo y fidelidad del color, encuadernación, acabados editoriales, formatos, volúmenes y demás características que permitan establecer la relación y equivalencia técnica de la experiencia acreditada con las actividades objeto del presente proceso, sin que estas deban concurrir de manera acumulativa en un mismo contrato.

Para la acreditación de la experiencia se tendrán en cuenta las reglas relacionadas con el número máximo de contratos, el valor mínimo exigido, la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, el objeto de los contratos aportados y la forma de acreditación de la experiencia, conforme a lo establecido en el presente documento.

8.1.2. NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS A ACREDITAR

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal) se verificará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por las Cámaras de Comercio.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incorpora para el presente proceso criterios diferenciales para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), así como para los emprendimientos y empresas de mujeres, relacionados con el número máximo de contratos que podrán aportar para acreditar la experiencia habilitante, con el propósito de promover su participación en la contratación pública, garantizando la aplicación de criterios diferenciales previstos en la normativa vigente, sin afectar la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural incorpora un criterio habilitante diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en Colombia, consistente en el ajuste del número máximo de contratos requeridos para acreditar la experiencia habilitante. Esta medida se establece de manera proporcional a la naturaleza, alcance, complejidad y valor del presente proceso, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La flexibilización del requisito de experiencia se concreta en el ajuste del número máximo de contratos que podrán acreditarse, permitiendo a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad acreditar hasta **CUATRO (4) CONTRATOS**, frente a los **TRES (3) CONTRATOS EXIGIDOS A LOS DEMÁS PROPONENTES**. Esta diferencia se considera proporcional, en tanto mantiene como condición inalterada el valor mínimo de experiencia, la relación de los objetos contractuales con las actividades requeridas y las demás condiciones técnicas previstas en el presente documento, de manera que la flexibilización no compromete la idoneidad necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la experiencia habilitante deberá acreditarse mediante la ejecución de contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, así:

TIPO DE PROPONENTE	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS**
Proponente que no acredita criterios diferenciales	Hasta tres (3) contratos
Mipyme	Hasta cuatro (4) contratos
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	Hasta cinco (5) contratos
Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	Hasta cuatro (4) contratos

Para acceder al criterio habilitante diferencial previsto para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el proponente deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los documentos exigidos en los documentos del proceso.

NOTA: En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio habilitante diferencial previsto para Mipyme en materia de experiencia, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, el criterio habilitante diferencial será aplicable cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones previstas para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el proponente plural. En estos casos, el integrante que acredite dicha condición deberá aportar la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.

Para acceder a los criterios diferenciales anteriormente señalados, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 287 de 2026 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, aportando los documentos exigidos en los documentos del proceso.

Los contratos aportados deberán cumplir las condiciones establecidas en los numerales siguientes del presente documento, relacionadas con el valor mínimo de la experiencia, la clasificación UNSPSC, el objeto de los contratos y la forma de acreditación de la experiencia.

8.1.3. VALOR MÍNIMO DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los contratos hayan sido ejecutados por Consorcios o Uniones Temporales, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que presenta la propuesta, salvo que de los documentos aportados se desprenda otra forma de acreditación permitida por la normativa vigente.

Para efectos de la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se tomará como referencia el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al año en que finalizó la ejecución de cada contrato.

8.1.4. CLASIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Con el fin de verificar que la experiencia acreditada guarda relación con el objeto del presente proceso de selección y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– y clasificados, hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPS):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82	12	15	Impresión de publicaciones
82	12	18	Publicación de libros de texto o de investigación

La clasificación anteriormente señalada corresponde a bienes y servicios relacionados con la impresión y publicación de libros de texto o de investigación, razón por la cual se considera adecuada y proporcional para verificar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

La Entidad verificará que los contratos aportados por el proponente se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP bajo alguno de los códigos anteriormente relacionados.

En el evento en que un contrato se encuentre clasificado en más de uno de los códigos señalados, bastará con que el proponente acredite el cumplimiento de uno (1) de ellos.

8.1.5. OBJETO DE LOS CONTRATOS A ACREDITAR

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán corresponder a la ejecución de actividades iguales, similares o relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.1. del presente documento.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como contratos con objeto igual, similar o relacionado aquellos cuyo alcance comprenda actividades **de impresión, encuadernación y/o acabados editoriales**, incluyendo, entre otras**, impresión offset, impresión de libros y/o publicaciones institucionales.**

La verificación de la relación entre la experiencia acreditada y el objeto contractual se realizará atendiendo, entre otros aspectos, las características técnicas y el alcance de los trabajos efectivamente ejecutados, tales como impresión offset, manejo y fidelidad del color, encuadernación, acabados editoriales, formatos y volúmenes, sin que resulte exigible que los contratos aportados correspondan a una temática editorial determinada.

La Entidad verificará la experiencia atendiendo las actividades efectivamente ejecutadas, su alcance y su relación con el objeto y las especificaciones del presente proceso, sin exigir identidad literal entre el objeto de los contratos aportados y el objeto de la presente contratación.

8.1.6. FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO 10- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE**, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia, junto con los documentos soporte correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente documento.

La experiencia será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) no sea suficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección, el proponente deberá aportar los documentos complementarios que resulten necesarios para verificar la información que no pueda evidenciarse en el RUP, sin que ello implique la acreditación de una experiencia diferente a la allí registrada.
Para tal efecto, la experiencia podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de ejecución del contrato.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final.
- Acta de recibo a satisfacción.
- Copia del contrato acompañada de un documento idóneo que permita acreditar su ejecución y terminación, tales como acta de liquidación, acta de terminación, acta de recibo final, acta de recibo a satisfacción o certificación de ejecución, según corresponda.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida por la Entidad.

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre del contratante.

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato.

d) Número del contrato, cuando aplique.

e) Valor ejecutado.

f) Fecha de inicio.

g) Fecha de terminación.

h) Estado de ejecución, evidenciando que el contrato fue ejecutado y terminado.

i) Nombre, cargo y firma de la persona competente para certificar la ejecución del contrato, cuando corresponda.

Las certificaciones de experiencia deberán encontrarse suscritas por la persona competente para certificar la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con la naturaleza del contratante, así:

Cuando el contratante sea una entidad pública, la certificación podrá ser expedida por el ordenador del gasto o por el funcionario competente designado por la entidad para certificar la ejecución contractual.

Cuando el contratante sea una persona jurídica de derecho privado, la certificación podrá ser expedida por el representante legal o por el funcionario que, de acuerdo con la organización interna de la empresa, tenga competencia para certificar la ejecución del contrato.

Cuando el contratante sea una persona natural, la certificación podrá ser suscrita por la misma persona natural que celebró el contrato.

Cuando se acredite experiencia ejecutada en el exterior, los documentos aportados deberán cumplir las formalidades previstas en la legislación colombiana para su validez, incluyendo, cuando haya lugar, la apostilla o legalización y la traducción oficial al idioma castellano, de conformidad con la normativa vigente.

La Entidad podrá verificar la autenticidad de la información suministrada y solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que considere necesarios para verificar el cumplimiento de este requisito habilitante.

8.2. CONDICIONES MÍNIMAS DE CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para desarrollar integralmente los servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales requeridos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso, las cuales constituyen requisitos habilitantes de capacidad técnica y serán verificadas por la Entidad bajo el criterio de HABILITADO / NO HABILITADO.

8.2.1. PLANTA DE PRODUCCIÓN Y EQUIPO EN UN MISMO LUGAR

En todos los casos, el Representante Legal (Proponente) certificará, mediante la suscripción del **FORMATO No. 18 –DECLARACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN**, y bajo la gravedad de juramento, que cuenta como mínimo con la planta de producción y el equipo requerido en un mismo lugar, indicando la dirección correspondiente.

Formato asociado: **Formato No.18 –** Declaración de Capacidad Técnica y Disponibilidad de la Planta de Producción.

8.2.2. MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar que cuenta con la siguiente maquinaria mínima para la ejecución del contrato:

- Máquina Offset de mínimo medio pliego 70 x 50 de entre cuatro (4) y cinco (5) torres.
- Máquina Impresora Digital de Producción Láser o Prensa Digital a color de alta producción con formato mínimo de 33 x 48 cm hasta 33 x 100 cm. No se aceptan fotocopiadoras de alta producción ni impresoras láser multifuncionales.

Para efectos de la acreditación de la maquinaria mínima requerida, el proponente deberá aportar los documentos y soportes establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso, que permitan verificar la existencia y disponibilidad de los equipos requeridos.

8.2.3. VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC programará una visita a la planta de producción de cada uno de los proponentes, con el fin de verificar la existencia de la planta de producción y de la maquinaria requerida en un mismo lugar.

Las fotografías aportadas respecto de la maquinaria deberán corresponder a los equipos ubicados en la planta de producción objeto de verificación.

Nota: La fecha y hora de la visita serán programadas de conformidad con el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

8.2.4. ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN CUANDO LA PLANTA DE PRODUCCIÓN NO SEA PROPIA

El proponente deberá aportar:

- Carta de compromiso y disponibilidad del cien por ciento (100 %) para toda la vigencia del contrato, incluyendo el término de cobertura de las garantías exigidas, suscrita por el representante legal de la planta de producción y por el representante legal del proponente. En el

caso del representante legal de la planta de producción, deberá anexarse el documento que acredite dicha calidad.

CUANDO EL OFERENTE SEA PROPIETARIO DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN

El proponente deberá aportar:

- Manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, indicando que es propietario de la planta de producción, acompañada de los documentos que acrediten dicha propiedad.

8.2.5. CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones mínimas previstas en el presente numeral dará lugar a que el proponente sea declarado **NO HABILITADO** en el requisito de capacidad técnica.

8.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá ofrecer y garantizar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO**, las cuales constituyen condiciones habilitantes para la ejecución del objeto contractual.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades, procesos de producción, controles de calidad, materiales, tiempos de entrega, condiciones de empaque, transporte y demás condiciones previstas en el Anexo Técnico y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas con base en la información y documentación aportada por el proponente. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas exigidas dará lugar a que la propuesta sea calificada como **NO HABILITADA** en el componente técnico.

8.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá aportar los formatos y documentos técnicos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente documento y en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los documentos técnicos deberán ser diligenciados y presentados de conformidad con los modelos y condiciones establecidos por la Entidad para cada requisito.

En particular, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a) FORMATO 10 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE: Debidamente diligenciado, relacionando los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia mínima habilitante, junto con los documentos soporte correspondientes.

b) FORMATO 18 – DECLARACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN: Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente.

c) Documentos soporte de la maquinaria mínima requerida: de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

d) Documentos que acrediten la disponibilidad de la planta de producción: según corresponda, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2.4 del presente documento.

e) Los demás formatos y documentos técnicos expresamente requeridos en el Anexo Técnico y en los documentos del proceso de selección.

La no presentación de los documentos técnicos exigidos o el incumplimiento de las condiciones técnicas mínimas dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HABILITADA**, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente, cuando resulten procedentes.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado colombiano, se utilizó como fuente y guía el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Una vez revisado el Manual, se realizó el análisis de los acuerdos comerciales vigentes aplicables al presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la calidad de la Entidad Estatal contratante, el presupuesto oficial y las excepciones previstas en los respectivos acuerdos comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las convocatorias limitadas a Mipyme constituyen una excepción a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Una vez verificado que el valor umbral para limitar a Mipyme para la vigencia 2026 corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497),** se determina que el valor de la presente contratación, correspondiente a **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($166.429.133) M/CTE**, se encuentra por debajo de dicho umbral. En consecuencia, el presente proceso es susceptible de ser limitado a la participación de Mipyme, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Para efectos de la eventual limitación de la convocatoria, deberán recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas dentro del término establecido para tal efecto, esto es, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces. Así mismo, las Mipyme solicitantes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia y acreditar dicha condición mediante los documentos exigidos en la normativa vigente, cumpliendo las demás condiciones reglamentarias aplicables.

En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme, no se aplicará el criterio habilitante diferencial previsto para Mipyme ni el puntaje adicional establecido en el numeral 10.5.2 del presente documento, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso y, en consecuencia, no resulta procedente otorgar una ventaja adicional por la misma circunstancia.

Para efectos de determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, se presenta a continuación el análisis correspondiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO – CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACÍFICO - MÉXICO	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACÍFICO – PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SÍ	NO	NO	NO
MEXICO	SÍ	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE – EL SALVADOR	SÍ	N/A	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	SÍ	N/A	NO	SI

TRIÁNGULO NORTE – HONDURAS	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	NO	NO	NO
ISRAEL	SÍ	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SÍ	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA – CAN	Sí	N/A	NO	SI

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, la entidad estatal, el valor del proceso, los umbrales y las excepciones previstas en cada acuerdo.

En relación con el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, el presente proceso se encuentra cubierto respecto de El Salvador y Guatemala, toda vez que el acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía de la entidad. En consecuencia, estos acuerdos son aplicables al presente proceso. Honduras no resulta aplicable, de acuerdo con las condiciones de cobertura establecidas para las entidades del nivel distrital. El Manual de Colombia Compra Eficiente señala expresamente que el Triángulo Norte, para efectos de contratación pública, comprende únicamente El Salvador y Guatemala.

Respecto de la Comunidad Andina – CAN, resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 para la contratación de servicios, por lo cual se otorgará trato nacional a los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú, de conformidad con las disposiciones aplicables. Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación integral de servicios de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales, se dará aplicación a la regla de trato nacional prevista para los servicios prestados por oferentes de Bolivia, Ecuador y Perú.

Frente a los demás Acuerdos Comerciales relacionados en la matriz, se verificó que no resultan aplicables al presente proceso, teniendo en cuenta los umbrales establecidos para las entidades del nivel correspondiente y/o las condiciones particulares de cobertura y excepciones previstas en cada acuerdo.

En consecuencia, los Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso son Triángulo del Norte - El Salvador, Triángulo del Norte-Guatemala y Comunidad Andina - CAN, respecto de los cuales la Entidad dará aplicación a las obligaciones derivadas de dichos instrumentos.

10. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural seleccionará la oferta más favorable para la Entidad, entendida como aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La evaluación se efectuará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado **habilitadas** en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

Los factores de evaluación serán los siguientes:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	**48**
FACTOR ECONÓMICO	**31,5**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**20**
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	**0,25**
MIPYMES	**0,25**
TOTAL	**100**

10.1. FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (48 PUNTOS)

Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad se encuentran definidas en el Anexo Técnico y constituyen requisitos habilitantes de carácter técnico, razón por la cual deberán ser acreditadas por todos los proponentes para efectos de su habilitación dentro del presente proceso de selección.

Sin perjuicio del cumplimiento de dichas condiciones mínimas, la Entidad asignará hasta **cuarenta y ocho (48) puntos** al factor técnico – calidad, de acuerdo con los criterios definidos por el área técnica, los cuales deberán corresponder a condiciones objetivas que incidan en la calidad de los procesos de preprensa, impresión, encuadernación y acabados editoriales requeridos para la ejecución del contrato.

La asignación del puntaje se realizará conforme a los criterios de ponderación que se establecen a continuación:

El IDPC en la visita programada durante la etapa de habilitación técnica a la planta de producción de los proponentes, verificará la tenencia de la siguiente maquinaria para asignar puntaje al factor técnico-calidad. Esto, con el fin de confirmar la tenencia de los equipos en el mismo lugar, para el desarrollo de los procesos objeto del presente contrato. Se tomarán fotografías de la maquinaria solicitada para efectos del informe de evaluación.

CRITERIO TÉCNICO	PUNTAJE	METODOLOGÍA
Equipo de Pre prensa de tecnología CTP	**21**	Se otorgarán **21 puntos** al proponente que cuente con la maquinaria de equipo de Pre prensa de tecnología CTP instalada y operativa en la misma planta de producción para la ejecución del contrato, situación verificada durante la visita técnica.
Plegadora	**11**	Se otorgarán **11 puntos** cuando la máquina plegadora se encuentre instalada y operativa en la misma planta de producción para la ejecución del contrato, situación verificada durante la visita técnica.
Máquina de encuadernación al hilo	**6**	Se otorgarán **6 puntos** cuando la máquina de encuadernación al hilo se encuentre instalada y operativa en la misma planta de producción para la ejecución del contrato, situación verificada durante la visita técnica.
Densitómetro	**5**	Se otorgarán **5 puntos** cuando el densitómetro se encuentre instalado y operativo en la misma planta de producción para la ejecución del contrato, situación verificada durante la visita técnica.
Encoladora para pegue rústico	**5**	Se otorgarán **5 puntos** cuando la encoladora para pegue rústico se encuentre instalada y operativo en la misma planta de producción para la ejecución del contrato, situación verificada durante la visita técnica.
TOTAL	**48 PUNTOS**	

10.2. FACTOR ECONÓMICO (31,5 PUNTOS)

La evaluación económica se efectuará únicamente respecto de las ofertas que hayan resultado habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos.

La Entidad asignará **hasta (31,5) puntos** al proponente que presente la oferta económica más favorable, de conformidad con la metodología de evaluación que se establezca en el presente Pliego de Condiciones.

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso incluido IVA, so pena de rechazo de su oferta.

Nota 1: La propuesta será rechazada si el proponente en su oferta económica **(FORMATO No. 12 OFERTA ECONÓMICA)** sobrepasa los valores individuales establecidos para cada ítem en el estudio mercado.

Nota 2: Para las ofertas económicas el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y la calidad que será exigida por el Supervisor del contrato.

Igualmente, para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

● El valor total debe incluir todos los impuestos, gastos, transporte, contribuciones y/ o emolumentos a que haya lugar.
● Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
● Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales, sin sobrepasar el valor unitario tope definido en el estudio de mercado.
ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así: ·
Si los dos primeros decimales son mayores o iguales a 50, el número entero se incrementará en una unidad.

Ejemplo 1: 12,546891=13
Ejemplo 2: 12,500891=13 ·

Si los dos primeros decimales son menores a 50, el número entero no se modifica .

Ejemplo 1: 12,499891= 12
Ejemplo 2: 12,407891= 12

El Comité evaluador verificará que la sumatoria de los valores incluidos sea correcta y los valores se encuentren redondeados y en caso negativo procederá a realizar la respectiva corrección aritmética. A partir del valor total de las Ofertas se asignará máximo **(31,5) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija al día siguiente del cierre del proceso establecido en el cronograma:

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm. Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. A continuación, se presentan las fórmulas a aplicar dependiendo el método de evaluación para la oferta económica:

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\underline{X} = \sum_{i=1}^{n} \square \frac{x_i}{n}$$

X = Media aritmética.
xi = Valor de la oferta sin decimales.
n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left[\left[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje \right] \times \left(1 - \left(\frac{\underline{X} - V_i}{\underline{X}} \right) \right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X} \right] Incluir\ el$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,
$\underline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.
$V_{máx}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X_A = Media Aritmética Alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$a\,X_A\,Puntaje\,i = \{[incluir\,el\,valor\,del\,máximo\,puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\,para\,valores\,menores\,o\,iguales\,[incluir$$

Donde,
X_A= Media Aritmética Alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica.

Con presupuesto oficial Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nV)
1 - 3	1
4 – 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial
n_v = Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (PO)
n = Número de ofertas válidas presentadas
PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\,G_{PO}\,Puntaje\,i = \{[incluir\,el\,valor\,máximo\,del\,puntaje] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) para\,valores\,menores\,o\,iguales [inclui$$

Donde:
i = Número de oferta.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.
G_{Po} = Media geométrica con presupuesto oficial

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REGLAS DE REDONDEO

Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

● Dígito menor que 5: Si el tercer decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el tercer decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número con dos decimales superior.

Nota: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su Oferta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone. Se precisa que el valor de la oferta económica deberá incluir el IVA, los costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que le sean aplicables.

Para la presentación del presente factor de selección el futuro proponente deberá diligenciar el anexo de **"FORMATO OFERTA ECONÓMICA**"

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS)

El puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional se asignará de conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, modificada por la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 680 de 2021 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para efectos de la asignación del puntaje, la Entidad aplicará las reglas de origen previstas en la normativa vigente para determinar si los servicios ofertados corresponden a servicios nacionales, servicios con trato nacional o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional.

De acuerdo con el análisis efectuado en el Análisis del Sector, se realizó la consulta de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, específicamente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN, identificándose 8.389 productos registrados, de los cuales 150 presentan relación potencial con el objeto contractual y con los códigos UNSPSC 821218 y 821215.

No obstante, la existencia de dichos registros no determina por sí misma la existencia de bienes colombianos relevantes para el presente proceso, toda vez que los bienes identificados corresponden a productos e insumos potencialmente relacionados con las actividades de impresión y producción editorial, que son incorporados por el contratista durante la prestación del servicio. En este sentido, la consulta efectuada fue contrastada con las características del objeto contractual, los principales insumos requeridos para su ejecución y la estructura económica del proceso.

Como resultado de dicho análisis, no se identifica un bien colombiano relevante cuya utilización individual y determinante resulte aplicable al presente proceso, por lo cual, para efectos de la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional, se aplicará la regla prevista en la normativa vigente para los casos en los que no se identifiquen bienes colombianos relevantes.

En consecuencia, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y demás disposiciones aplicables.

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	20 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Los puntajes correspondientes a las anteriores alternativas no son acumulables. En consecuencia, el proponente únicamente podrá obtener el puntaje correspondiente a una de ellas, de acuerdo con las condiciones acreditadas en su oferta.

10.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará veinte (20) puntos por concepto de promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 de 2021, y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para acreditar este criterio, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo.

Para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta el análisis realizado durante la etapa de planeación y la inexistencia de bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se otorgará, conforme a la regla de origen prevista en el Decreto 1082 de 2015, a los proponentes que se comprometan a vincular durante la ejecución del contrato un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, asociados al cumplimiento del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

El compromiso deberá ser presentado por el proponente mediante el diligenciamiento del **FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, y deberá cumplirse durante la ejecución contractual.

El proponente que resulte adjudicatario deberá cumplir durante la ejecución del contrato el compromiso presentado para obtener el puntaje, el cual será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor.

En el caso de proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrán vincular empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana asociados al cumplimiento del contrato, siempre que, en conjunto, se garantice el porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) exigido.

Los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional podrán acceder al puntaje correspondiente de conformidad con las reglas de origen aplicables y las condiciones previstas en el **FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**.

Para los proponentes nacionales, la acreditación de su condición se efectuará mediante los documentos que correspondan según su naturaleza jurídica, así:
a) Persona natural colombiana: copia de la cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa aplicable.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.
d) Proponentes plurales: cada integrante deberá acreditar su condición en los términos establecidos en el presente numeral y en el **FORMATO 13A– PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, cuando corresponda.

10.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **cinco (5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO 13B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 13B INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO 13B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

10.4.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes. **FORMATO 16 - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

10.4.2. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no dará lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

NOTA: En caso de que la convocatoria quede limitada a Mipyme de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente, no se otorgará el puntaje adicional previsto en el presente numeral ni se aplicará el criterio habilitante diferencial establecido para Mipyme, por cuanto todos los proponentes participantes deberán acreditar dicha condición para participar en el proceso.

10.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

a) En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el IDPC reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos por el Oferente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.

b) Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.

c) Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

FORMATO No. 14- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.

d) De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

e) Cuando mediante un mismo acto administrativo se impongan de manera conjunta una multa y una cláusula penal, la aplicación de la reducción del puntaje se sujetará igualmente a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En consecuencia, **la reducción no se aplicará cuando dicho acto administrativo sea objeto de medios de control jurisdiccional**, en los términos establecidos en la citada disposición.

Condición	SI/NO
Multa durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
Cláusula penal durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso	
	-2 % AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando el orden allí establecido.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de apoyo a la industria nacional del presente documento, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral de **Acreditación por servicios nacionales o con trato nacional**.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **FORMATO No. 15 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA**.

Para tal fin, el proponente deberá allegar el formato correspondiente dispuesto por la Entidad para acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece

a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente debera aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual;
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; o
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.**

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7.1. El proponente plural deberá estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en los **numerales 2 y/o 6 del presente numeral, según corresponda**; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

En este último caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá presentar un certificado, bajo la gravedad de juramento, mediante el cual acredite que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
Además, deberá acreditar la condición de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos requeridos para acreditar dichas condiciones, de conformidad con lo establecido en los **numerales 2 y 6 del presente numeral**.

El integrante del proponente plural que corresponda deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el numeral anterior deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del proponente plural de que trata el numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Esta condición deberá ser manifestada mediante certificado suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda.

Para la acreditación de las condiciones que involucren datos sensibles, el proponente deberá aportar el **FORMATO No. 17 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES,** debidamente diligenciado y suscrito por el titular de la información, junto con los documentos requeridos para acreditar la respectiva condición, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 6 del presente numeral.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.
En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno (1) de sus integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En caso de persistir el empate después de la aplicación sucesiva y excluyente de los criterios de desempate previstos en el presente numeral, se utilizará como método aleatorio el **sorteo de balotas**, así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre, o razón social en el caso de personas jurídicas.

El proponente que extraiga la balota de color diferente será seleccionado para ocupar el primer lugar en el orden de elegibilidad y, en consecuencia, resultar adjudicatario del proceso, según corresponda.

El sorteo podrá realizarse de manera presencial o mediante audiencia virtual. Cuando se realice de manera virtual, la audiencia se desarrollará a través de la herramienta tecnológica institucional que defina la Entidad para tal efecto, y la Entidad publicará en el SECOP II, con una antelación mínima de un (1) día hábil, la fecha, hora y enlace de acceso a la audiencia.

En la audiencia virtual se verificará la participación de los proponentes empatados y se dará aplicación al mismo procedimiento de sorteo de balotas previsto en el presente numeral. Para garantizar la transparencia y aleatoriedad del procedimiento, las balotas serán presentadas y verificadas durante la audiencia, se dejará constancia de su introducción en la bolsa y de la extracción correspondiente, y el procedimiento será registrado audiovisualmente.

De la realización del sorteo se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de los proponentes empatados, el procedimiento aplicado, el resultado obtenido y el proponente seleccionado. El acta y el registro audiovisual serán publicados en el SECOP II, de conformidad con las reglas aplicables a la publicación de información y protección de datos personales.

Los criterios de desempate señalados anteriormente se aplicarán de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar el oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Nota 1.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2.
Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3.
Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Adicionalmente, el IDPC podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Los documentos requeridos para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados con la oferta, de conformidad con las condiciones establecidas en los presentes Estudios Previos y en el Pliego de Condiciones.
En consecuencia, dichos documentos no podrán ser aportados con posterioridad a la presentación de la oferta con el propósito de acreditar un factor de desempate o mejorar la posición del proponente frente a las demás ofertas empatadas, sin perjuicio de las aclaraciones que, dentro de las oportunidades legalmente previstas, pueda solicitar la Entidad.

NOTA GENERAL: Los documentos que sean suscritos por Revisor Fiscal o Contador Público deberán estar acompañados de la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía; 2. Tarjeta profesional; y 3. Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

12. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución, la Ley y el presente Pliego de Condiciones, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural rechazará las ofertas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la oferta sea presentada por persona incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
b) Cuando el proponente no cumpla los requisitos habilitantes exigidos.
c) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial.
d) Cuando la oferta sea presentada extemporáneamente.
e) Cuando el proponente no subsane los documentos requeridos dentro del término establecido.
f) Cuando se compruebe falsedad o inconsistencia en la información presentada.

g) Cuando la oferta se presente con condicionamientos que modifiquen las condiciones del proceso.
h) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Oferta, en los casos en que sea exigible.
i) Cuando ocurra cualquiera de las demás causales previstas en la ley o en el presente Pliego de Condiciones.

13. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando se presente cualquiera de las circunstancias previstas en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, o cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expondrán las razones de hecho y de derecho que sustentan la decisión, de conformidad con la normativa vigente.

La declaratoria de desierta no impedirá que la Entidad inicie un nuevo proceso de selección cuando persista la necesidad que dio origen a la contratación.

14. GARANTÍAS

14.1. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural considera necesaria la constitución de garantías con el fin de amparar los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, proteger el patrimonio público y garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación se exigirán los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo:

BANCARIA: SI _____ NO_____

MONTO	**PLAZO**

PÓLIZA DE SEGURO: SI_____ NO_____

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

<table>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,</td></tr>
</table>

	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

15. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben realizar durante la etapa de planeación el análisis de los riesgos previsibles asociados al proceso de contratación, con el propósito de identificarlos, estimarlos, tipificarlos, asignarlos y definir las medidas para su administración y mitigación.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaboró la Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación, la cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos y del proceso de selección.

La matriz fue estructurada teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los eventos que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, determinar su probabilidad e impacto y establecer las acciones para su tratamiento y control.

En consecuencia, la identificación, estimación, tipificación, asignación y tratamiento de los riesgos previsibles se encuentran contenidas en la Matriz de Riesgos, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación.

Así mismo, la Entidad realizó el análisis del riesgo de desequilibrio económico del contrato, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal, con el fin de garantizar una adecuada distribución de los riesgos entre las partes y preservar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, garantizando una adecuada distribución de los riesgos previsibles entre las partes.

16. CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

Las partes reconocen que los contenidos, textos, fotografías, ilustraciones, imágenes, diseños, logotipos, marcas, archivos y demás materiales que sean suministrados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la ejecución del contrato continuarán siendo de titularidad de quien corresponda y únicamente podrán ser utilizados por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

La entrega de dichos contenidos y materiales al CONTRATISTA se entiende realizada exclusivamente para efectos de la ejecución del contrato y autoriza su reproducción únicamente en las cantidades, características y condiciones requeridas y aprobadas por el Instituto. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá realizar copias, reproducciones, impresiones, publicaciones, distribuciones o usos adicionales de estos contenidos o materiales, ni destinarlos a fines comerciales, publicitarios o diferentes de los previstos en el contrato, salvo autorización previa y escrita del Instituto.

Los diseños, diagramaciones, artes, archivos de preprensa, archivos editables y demás elementos creativos o técnicos que sean elaborados específicamente por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato deberán ser entregados al Instituto al finalizar la ejecución contractual, incluyendo los respectivos archivos editables o archivos fuente, en los formatos requeridos por la Entidad.

Respecto de los elementos, diseños o contenidos que sean creados específicamente por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, este deberá garantizar al Instituto las autorizaciones, licencias o derechos de uso necesarios para su utilización, reproducción, modificación y adaptación, en el marco de las funciones de la Entidad y de las finalidades institucionales relacionadas con el objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente sobre derechos de autor.

EL CONTRATISTA será responsable de contar con las autorizaciones, licencias o derechos necesarios respecto de las fotografías, ilustraciones, tipografías, recursos visuales, diseños, contenidos o demás materiales que incorpore por iniciativa propia y que no hayan sido suministrados o autorizados por el Instituto, y responderá frente a terceros por las reclamaciones que se deriven de su utilización no autorizada.

Por su parte, el Instituto será responsable de contar con las autorizaciones y derechos necesarios respecto de los contenidos y materiales que suministre directamente al CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

La entrega de los archivos editables y demás materiales generados específicamente para la ejecución contractual no implicará, por sí misma, la transferencia al CONTRATISTA de derechos sobre los contenidos suministrados por el Instituto ni autorizará su utilización por fuera de las finalidades propias del contrato.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector (a) de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural y/o quien haga sus veces** o por el servidor público que este designe, quien será responsable de realizar el seguimiento integral a la ejecución del contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo.

El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, velando por la correcta ejecución del contrato, la protección de los intereses de la Entidad y el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará el seguimiento permanente a la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aprobará o rechazará los bienes y servicios recibidos cuando haya lugar, expedirá las certificaciones de cumplimiento para efectos del trámite de pago, informará oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y adelantará las demás actuaciones que correspondan conforme a la normativa vigente y al Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto.

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá mantener una coordinación permanente con la supervisión, atendiendo oportunamente los requerimientos que le sean formulados y participando en las reuniones de seguimiento que convoque la Entidad, cuando así se requiera. Igualmente, deberá suministrar la información técnica, administrativa, financiera y demás soportes relacionados con la ejecución contractual que le sean solicitados por la supervisión, dentro del término establecido por esta o, en ausencia de un plazo específico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que, por la naturaleza o complejidad de la información requerida, la supervisión determine un plazo diferente.

18. ANEXOS

Los siguientes documentos hacen parte integral de los presentes Estudios Previos y constituyen el soporte técnico, financiero, jurídico y administrativo del proceso de selección, por lo que deberán ser observados de manera integral por los interesados en participar en el presente proceso contractual:

1. Anexo Técnico.
2. Cotizaciones
3. Formato de Oferta Económica
4. Estudio del Sector.
5. Estudio de Mercado.
6. Matriz de Riesgos.

Proyectó y Revisó: Sandra Saavedra Reyes –SDAPC - Contratista Componente Jurídico ***SSR***
Ximena Bernal - SDAPC - Contratista Componente Técnico
Víctor Julio Bautista Rivera - Contratista Componente Financiero